

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Código: D-LC-P03-F02 Versión: 03 Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 24 DE 2017

(16 de mayo)

Por la cual se modifica el Artículo 22 de la Resolución 05 de 2017

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

La autonomía universitaria, conforme a la Constitución (Artículo 69), consiste en la capacidad que tienen las instituciones para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, es decir, la posibilidad de auto determinarse en un ámbito de libertad, justificado por la especialidad de la labor universitaria y limitado por la misma Constitución y la Ley.

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el Decreto 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de febrero de 2016, expedidos por el MEN, establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que mediante Resolución 05 de 2017 el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, aprobó la modificación al Plan de Estudios del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, con énfasis en Inglés y en Francés de la Facultad de Ciencias de la Educación, al tenor de la Resolución 2041 de 2016, promulgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante oficio CDCE 344 del 26 de abril de 2017, el Consejo de Facultad Ciencias de la Educación presentó una serie de inquietudes sobre la reforma a los planes de estudio de las Licenciaturas, entre ellas, que "...Estos programas, aunque tienen la resolución aprobada por el consejo académico acogiendo a lo establecido en la resolución MEN 2041 de 2016, aún no han recibido el registro calificado por parte de MEN."

Que a través del Acuerdo 024 de 2017, **se modificó la denominación y titulación del programa de pregrado de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Inglés-francés, por el de LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS, CON ÉNFASIS EN INGLÉS-FRANCÉS**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Código: D-LC-P03-F02

Versión: 03

Página 2 de 2

Que el Honorable Consejo Académico, mediante Resolución 19 de 2017, aprobó la modificación de la Resolución 05 de 2017, en el sentido de cambiar la denominación del Programa, según lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 2017.

Que a 16 de mayo de 2017, el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, con énfasis en Inglés y en Francés, realizó la reforma a su plan de estudios, al amparo de lo requerido por la Resolución 2041 de 2016, pero no ha recibido notificación oficial por parte del Ministerio de Educación Nacional sobre su aceptación.

Que el Honorable Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos, en sesiones 07 y 08 del 02 y 16 de mayo, respectivamente, aprobó modificar la Resolución 05 de 2017, con el fin de aclarar que el plan de estudios aprobado mediante resolución 63 de 2009, sigue vigente, hasta tanto no se recibiera pronunciamiento del Ministerio de Educación Nacional sobre las modificaciones que se hicieron al Plan de Estudios de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, con énfasis en Inglés y en Francés.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificar el Artículo 22 de la Resolución 05 de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 22: La presente Resolución rige a partir del siguiente semestre en que se obtenga el Registro Calificado correspondiente.”

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo
Revisó: Dirección Jurídica
Olga Mireya García Torres